

[REDACTED], en representación de la Unión Insular de Lanzarote de la UGT y como delegado sindical de la UGT en el Ayuntamiento de Arrecife, por medio de la presente se presenta RECLAMACIÓN - ALEGACIÓN al Presupuesto General del Ayuntamiento de Arrecife para el ejercicio de 2022. Visto el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 31, Lunes 14 de marzo de 2022, en el que se publica Anuncio 594, donde se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento de Arrecife, en sesión ordinaria, celebrada el día 7 de marzo de 2022, aprobó inicialmente el Presupuesto General del ejercicio 2022, sus Bases de ejecución y Anexo de plantilla de personal. Se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento de Arrecife, en sesión ordinaria, celebrada el día 7 de marzo de 2022, aprobó inicialmente el Presupuesto General del ejercicio 2022, sus Bases de ejecución y Anexo de plantilla de personal.

POR MEDIO DE LA PRESENTE SE HACEN RECLAMACIONES / ALEGACIONES AL ACUERDO PLENARIO RESPECTO AL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE PARA 2022.

CONSIDERACIONES:

1.- Deuda con la organización sindical UGT

Según notificación recibida por parte de la UGT, procedente de la Sra. Alcaldesa Presidenta Dña. Astrid María Pérez Batista de fecha **03/05/2021** Cód. Validación: [REDACTED] Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 16, se indica:

“Respecto a la concesión de estas subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el artículo 65.3 del Reglamento General de Subvenciones dispone que, el procedimiento para su concesión se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado; por lo que, cada organización sindical tiene derecho a exigir que se inicie el procedimiento de concesión, opción que no ocurre en las subvenciones de concurrencia competitiva.”

Los vigentes acuerdos tanto el que afecta al personal laboral (Convenio Colectivo) como al personal funcionario (Acuerdo de Funcionarios), establecen :

En el Convenio Colectivo “**DISPOSICIONES ADICIONALES**

Primera.- El Ayuntamiento destinará una cantidad fija mensual para la formación, asesoramiento e información que llevan a cabo los sindicatos con los Delegados de Personal, elegidos en los Órganos de participación de los trabajadores. Esta cantidad será de 12 Euros por cada Delegado y será asignada a los sindicatos que hayan obtenido representación en el Comité de Empresa.”

En el Acuerdo de Funcionarios, “ **DISPOSICIONES ADICIONALES**



Primera.- El Ayuntamiento destinará una cantidad fija mensual para la formación, asesoramiento e información que llevan a cabo los sindicatos con los Delegados de Personal, elegidos en los órganos de participación de los trabajadores. Esta cantidad será de 12 Euros por cada Delegado y será asignada a los sindicatos que hayan obtenido representación en la Junta de Personal.”

Con fecha 24/10/2021 y registro electrónico de entrada REGAGE21e00021624761 solicitamos desde UGT “se inicie a instancia del interesado, en este caso la Sección Sindical de la FeSP-UGT, los trámites necesarios para el abono de la subvención que corresponde a este sindicato.”

Con fecha 20/12/2021 y registro electrónico de entrada REGAGE21e00027126238 solicitamos desde UGT “se inicie a instancia del interesado, en este caso la Sección Sindical de la UGT, los trámites necesarios para el abono de la subvención que corresponde a este sindicato. Visto que hoy hemos recibido ninguna respuesta, reiteramos el escrito y a la vez solicitamos nos informen sobre cómo va el trámite para el abono de la subvención que corresponde a este sindicato.”

Con fecha 10/01/2022 y registro electrónico de entrada REGAGE22e00000523179 solicitamos desde UGT “se inicie a instancia del interesado, en este caso la Sección Sindical de la UGT, los trámites necesarios para el abono de la subvención que corresponde a este sindicato. Visto que hoy hemos recibido ninguna respuesta, reiteramos por segunda vez el escrito y a la vez solicitamos nos informen sobre cómo va el trámite para el abono de la subvención que corresponde a este sindicato.”

La cantidad que se reclama es la siguiente:

Meses	Clase	Delegados/as 12€/mes	€ Total mes	€ 12 meses
Enero	funcionarios	3	36	432
Diciembre	laborales	13	156	2028
Cantidad reclamada total				2460€

2.- OBLIGACIÓN DE NEGOCIAR EL CAPÍTULO I DE LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES.

Que la Mesa General de Negociación del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife convocada para el día **23 de febrero de 2022, a las 09 horas**, en la sala de reuniones habilitada para videoconferencia, para debatir los asuntos consignados en el siguiente: **PUNTO ÚNICO.- CAPÍTULO I DE LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2022.**

“ Visto el orden del día de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Arrecife (en adelante MGNEPAA) Así vista la convocatoria de la MGNEPAA, en la que en su orden del día figura como punto único punto del orden del día “CAPITULO I DE LOS PRESPUESTOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2022” Primero: Mostramos nuestro disconformidad respecto al punto del orden del día antes mencionado al entender que no se trata de un DEBATE del capítulo I de los presupuestos municipales para el año 2022 de este Ayuntamiento. Al respecto señalamos que tanto la plantilla como

el anexo y las bases de ejecución en lo que afecte a las retribuciones y condiciones de trabajo de los empleados públicos de este Ayuntamiento deben ser negociados con los representantes de los trabajadores en la MGNEPAA, no es lo mismo un debate que una negociación.

*Segundo: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y con carácter previo a su aprobación inicial, se hace necesario para que se apruebe el Presupuesto General del Ayuntamiento de Arrecife para 2022 la convocatoria, celebración y **negociación** en la MGNEPAA del Capítulo I y de sus bases de ejecución. Así mismo el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, artículo 74 ("las Administraciones Públicas, estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso a que estén adscritas, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias."*

*Tercero: El Tribunal Superior de Justicia; Sala de lo Contencioso Administrativo (sección Primera) Procedimiento ordinario nº 0000441/2017, emitió **resolución de Sentencia** 000540/2019 por la que estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el sindicato que represento "FEDERACIÓN DE EMPLEADOS Y EMPLEADAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES", **contra el Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Arrecife en sesión celebrada el día 22 de julio de 2017, en el particular en que aprueba definitivamente la plantilla de su personal para 2017; acto que anuló por ser contrario a Derecho, con las consecuencias de toda índole legalmente inherentes a este pronunciamiento por falta de negociación.***

Así las cosas, es obvio que dicha significativa ausencia de negociación comporte que, aunque el art. 37 del EBEP, en su casi interminable lista de materias que han de ser objeto de negociación, excluye en su apartado segundo las decisiones que afecten a las potestades administrativas de organización, este concreto caso, sin embargo, y por la razón antes dicha, es necesariamente subsumible en la excepción que a esa regla general introduce el precepto de repetida cita, a saber: Las decisiones que "tengan repercusión sobre las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos contempladas en el apartado anterior".

En suma, es de puro sentido común mantener que, como consecuencia espontánea de la complementariedad del ordenamiento jurídico, la aprobación - junto con el presupuesto anual- de la plantilla del personal ha de ser objeto de negociación colectiva. Tal y como establece la sentencia.

Como conclusión terminamos exponiendo que:

Primero.

"1º La convocatoria de la MGNEPAA establece en su convocatoria:

*“En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente se convoca a los señores concejales y a los señores representantes de los trabajadores, a la **SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE** a celebrar por la **MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN**, el próximo **día 23 de febrero de 2022, a las 09 horas**, en la sala de reuniones habilitada para videoconferencia, **para debatir** los asuntos consignados en el siguiente: **PUNTO ÚNICO.- CAPÍTULO I DE LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2022.** La documentación relacionada con esta convocatoria estará disponible en el expediente de Gestiona **165/2022**. Así lo ordena la Sra. Presidenta de la Mesa General de Negociación de los empleados públicos de este Ayuntamiento, doña María Jesús Tovar Pérez, en virtud del artículo 112.2 de la Ley 7/2015 de 1 de abril, Ley de Municipios de Canarias, y el art. 192.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales (ROF) aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre.” Estamos en desacuerdo en que solo se tenga que debatir el capítulo I de los presupuestos municipales de este Ayuntamiento para 2022 como se establece en este punto del orden del día.”*

2º Que tanto la plantilla como el anexo y las bases de ejecución en lo que afecte a las retribuciones y condiciones de trabajo de los Empleados Públicos de este Ayuntamiento deben ser negociados con los representantes de los trabajadores en la MGNEPAA.

3º Que esta forma de proceder de la administración viene siendo habitual tanto en el presupuesto general municipal del Ayuntamiento de los años 2017 y 2020 este último también está denunciado en el TSJC (2018 y 2019 fueron prorrogados) y 2021.

4º La negociación colectiva es un mandato legal y forma parte del contenido del derecho fundamental de libertad sindical, por lo que en ningún caso puede ser entendida como un requisito de forma. La Administración cuando incumple el mandato contenido en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público no incumple un mero requisito de forma, sino que vulnera aquel mandato legal, privando a la organización sindical actora de su derecho a la negociación con independencia del hipotético resultado y de la vinculación de las partes al mismo. Razón por la que no basta con que las organizaciones sindicales tengan la posibilidad de expresar por escrito las discrepancias que surjan con respecto al presupuesto en el periodo de consultas.

El motivo para la UGT, resulta de gran interés el control jurisdiccional del asunto y la declaración de su derecho a ser llamada para la determinación de las condiciones de trabajo que afectan a sus representados o, lo que es lo mismo, **el deber de la Administración de convocar, celebrar y negociar en tiempo y forma** en la Mesa General de Negociación a tales efectos convocada, para negociar **la Plantilla como en el Anexo de Personal del Ayuntamiento de Arrecife para 2022**

3.- Irregular convocatoria de la mesa de negociación.

Respecto a la convocatoria de la Mesa de Negociación, esta no se adapta a lo estipulado en el Reglamento de Composición y Funcionamiento de la Mesa General de Negociación

de los Empleados Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, de fecha 19 de julio de 2010, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 129, miércoles 6 de octubre de 2010. En concreto en los preceptos establecidos en los artículos 3.2 La Presidencia B) Fijar el orden del día teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros, formuladas con la suficiente antelación. En concreto desde la UGT con número de registro **REGAGE22e00004179746** de fecha de la comparecencia **17/02/2022** se comunicó lo siguiente:

*“Sra. Presidenta de la Mesa de Negociación de los Empleados y Concejala de Recursos Humanos. Ayuntamiento de Arrecife. EXPEDIENTE: 165/2022 .Por medio de la presente en relación al expediente 165/2022 le comunico que teniendo conocimiento de la convocatoria de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Arrecife el próximo miércoles día 23 de febrero de 2022, con el único punto en el orden del día capítulo I de los presupuestos municipales para el año 2022 le informo que: **Primero:** En la Oficina Auxiliar de Registro Electrónico del Ayuntamiento de Arrecife con número de registro 2022-E-RE-953 y fecha 23/01/2022 se solicitó la convocatoria extraordinaria y urgente por parte de la mayoría de la parte social de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Arrecife con el único punto del orden del día: **NEGOCIACIÓN DEL CALENDARIO LABORAL 2022 Y ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE EL MISMO**. Sin que hasta la fecha se haya convocado y incumpliendo el reglamento de organización y funcionamiento de dicha mesa. **Segundo:** Con número de registro 26619898 de fecha **14/12/2021** se registra escrito por parte de la mayoría de la parte social de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Arrecife **SE SOLICITA LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE LA MESA CON EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE MEDIACIÓN TELETRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE.** Transcurrido el plazo de 10 días que establece el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Arrecife desde la solicitud de convocatoria y ante la ausencia de convocatoria de esta con número de registro REGAGE22e00000519242 de fecha 10/01/2022 se registra escrito se reitera la convocatoria. Con número de registro REGAGE22e00000814780 de fecha 12/01/2022 se registra escrito en la que se comunica que ante la ausencia de respuesta se reitera **POR SEGUNDA VEZ** la convocatoria Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Arrecife. Con número de registro REGAGE22e00001057112 de fecha 15/01/2022 se registra escrito en la que se comunica que ante la ausencia de respuesta se reitera **POR TERCERA VEZ** la convocatoria Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Arrecife. Con número de registro REGAGE22e00001167032 de fecha 17/01/2022 se registra escrito en la que se comunica que ante la ausencia de respuesta se reitera **POR CUARTA VEZ** la convocatoria Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Arrecife. Con número de registro 202-E-RE-723 de fecha 18/01/2022 se registra escrito en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arrecife en la que se comunica que ante la ausencia de respuesta se reitera **POR QUINTA VEZ** la convocatoria Mesa General de Negociación de*

los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Arrecife. Con número de registro 202-E-RE-794 de fecha 19/01/2022 se registra escrito en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arrecife en la que se comunica que ante la ausencia de respuesta **se reitera POR SEXTA VEZ** la convocatoria Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Arrecife. Con número de registro 202-E-RE-861 de fecha 20/01/2022 se registra escrito en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arrecife por en la que se comunica que ante la ausencia de respuesta **se reitera POR SEPTIMA VEZ** la convocatoria Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Arrecife. Con número de registro 202-E-RE-952 de fecha 23/01/2022 se registra escrito en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arrecife en la que se comunica que ante la ausencia de respuesta **se reitera POR OCTAVA VEZ** la convocatoria Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Arrecife. Con número de registro REGAGE22e00001747178 de fecha 24/01/2022 se registra escrito en la que se comunica que ante la ausencia de respuesta **se reitera POR NOVENA VEZ** la convocatoria Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Arrecife. Con número de registro REGAGE22e00001859581 de fecha 25/01/2022 se registra escrito en la que se comunica que ante la ausencia de respuesta **se reitera POR DECIMA VEZ** la convocatoria Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Arrecife. Con número de registro REGAGE22e00001971678 de fecha 26/01/2022 se registra escrito en la que se comunica que ante la ausencia de respuesta **se reitera POR DECIMA PRIMERA VEZ** la convocatoria Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Arrecife. Con número de registro REGAGE22e00002192763 de fecha 28/01/2022 se registra escrito en la que se comunica que ante la ausencia de respuesta **se reitera POR DECIMA SEGUNDA VEZ** la convocatoria Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Arrecife. Con número de registro REGAGE22e00002356975 de fecha **31/01/2022** se registra escrito en la que se comunica que ante la ausencia de respuesta **se reitera POR DECIMA TERCERA VEZ** la convocatoria Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Arrecife. **SIN QUE HASTA LA FECHA SE HAYA CONVOCADO LA MESA. Ante lo expuesto, le comunicamos que se solicita INCLUIR EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN del próximo miércoles día 23 de febrero de 2022, los siguientes puntos en el orden del día: NEGOCIACIÓN DEL CALENDARIO LABORAL 2022 Y ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE EL MISMO Y ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE MEDIACIÓN TELETRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE. Así mismo le informamos que si antes del próximo martes 22 de febrero de 2022 no se incluye en el orden del día los dos puntos propuestos nos reservamos el derecho a la no asistencia a la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Arrecife el próximo miércoles día 23 de febrero de 2022. Le recordamos que el Reglamento de organización y Funcionamiento de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Arrecife establece en su punto 3.1 "El Pleno. **Estará formado por todos los miembros** de la Mesa General. Para su funcionamiento el Pleno de la Mesa General**

*podrá nombrar Comisiones Técnicas y/o de trabajo, a las cuales dotará de atribuciones y competencias específicas. Así como comisiones paritarias para el seguimiento de los Pactos y Acuerdos” y el Artículo 4º: “Régimen de Funcionamiento. 1. La Mesa Común de Negociación de los Empleados Públicos **quedará válidamente constituida cuando, además de la representación de la Administración prevista en el artículo 2º, las organizaciones sindicales presentes representen a la mayoría absoluta de la representación.**” Por lo que no se podrá constituir la mesa para su celebración el próximo miércoles 23 de febrero de 2022 si no se encuentra presente la mayoría de la parte social. Por último insistimos en nuestra voluntad de dialogo y de negociación para llegar a acuerdos, lo que sin duda será en beneficio de la propia Administración como de los vecinos de Arrecife. Sin más que comunicarle y en espera de su respuesta, reciba un cordial saludo. Documento firmado con certificado digital. S. Gral de la Sección Sindical. de la FeSP-UGT y Delegado Sindical.”*

Así mismo la **Mesa General de Negociación** de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Arrecife se convoca de forma telemática, esta modalidad no se adecua ni contempla en Reglamento de Composición y Funcionamiento de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, por lo que la celebración de la Mesa de Negociación se podía hacer de forma presencial en locales de los que dispone el Ayuntamiento de Arrecife, como hemos realizado a lo largo de esta pandemia.

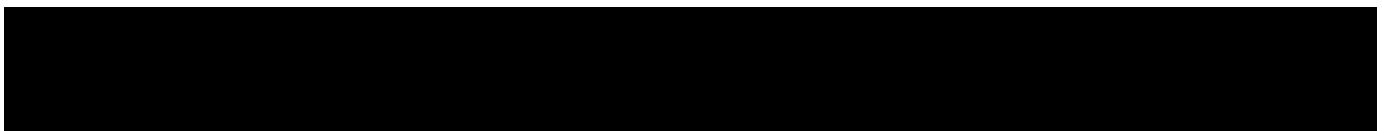
En este sentido, es preciso aclarar que los “niveles de alerta sanitaria” están determinados por los indicadores epidemiológicos y asistenciales que establece el Ministerio de Sanidad, mientras que las “medidas” son de protección y control y las acuerdan los gobiernos autonómicos en función de los parámetros alcanzados y la tendencia que presenta en cada momento la evolución de la pandemia. En las fechas en que se celebra la Mesa de Negociación según la publicación del Boletín Oficial de Canarias núm. 35 Viernes 18 de febrero de 2022 .

4.- Diferencia salarial.

El convenio del **Personal Laboral** establece en su **Artículo 29.- RETRIBUCIONES BÁSICAS:** “Las retribuciones de los trabajadores del Ayuntamiento de Arrecife serán las siguientes: **Salario Base.- La cuantía del salario base de los trabajadores del Ayuntamiento de Arrecife son las que se fijen, para los funcionarios de Administración Local, para cada uno de los Grupos I, II, III, IV y V a que se refiere el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de Agosto, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año correspondiente.**”

En este sentido en el anexo de personal del Ayuntamiento de Arrecife presupuesto 2022 se aprecian diferencias en todos los grupos profesionales entre las retribuciones básicas del Personal Laboral respecto del Personal Funcionario tanto en el sueldo base como en los trienios.

Como ejemplo tenemos:



	Grupo	Retribuciones básicas Sueldo €	Abonos tomando referencia mínimo y máximo €	totales como el €
P. Funcionario	A1 Administración General	14.864,13	63.966,05 84.193,93	
P. Laboral	1	14.785,43	58.688,01 86.328,91	

	Grupo	Retribuciones básicas Sueldo €	Abonos tomando referencia mínimo y máximo €	totales como el €
P. Funcionario	A 2	12.852,73	48.370,47 61.139,62	
P. Laboral	2	12.548,45	61.409,56 54.303,74	

	Grupo	Retribuciones básicas Sueldo €	Abonos tomando referencia mínimo y máximo €	totales como el €
P. Funcionario	C 1	9.650,26	39.249,93 55.690,17	
P. Laboral	3	9.354,30	23.574,70 49.808,47	

	Grupo	Retribuciones básicas Sueldo €	Abonos tomando referencia mínimo y máximo €	totales como el €
P. Funcionario	C 2	8.031,64	32.416,32 41.730,36	
P. Laboral	4	7.648,65	31.850,20 47.085,82	

	Grupo	Retribuciones básicas Sueldo €	Abonos totales tomando como referencia el mínimo y el máximo €
P. Funcionario	OAP (ayudantes/operarios)	7351,10	37.697,03 33.039,39
P. Laboral	5	6.983,16	28.424,27 36.175,28

5.- CREACIÓN PLAZA RRHH

1. Vista la situación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Arrecife, se hace necesario, se elabore y desarrolle un plan de consolidación de empleo y en particular dada la situación del departamento de Recursos Humanos se cree una plaza de técnico superior en recursos humanos y se realice su Oferta de Empleo Público.

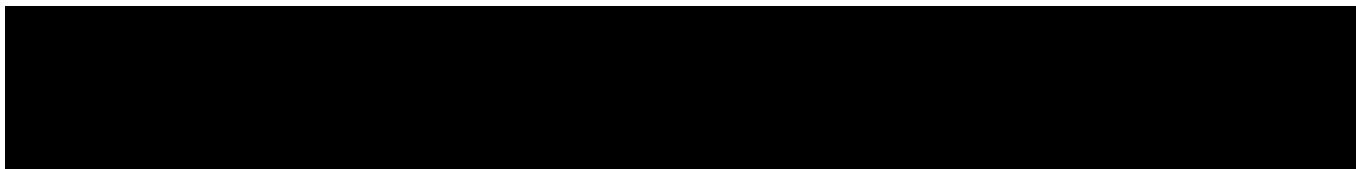
6.- RPT Y LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO :

En este punto reiterar lo ya expuesto por la intervención municipal en el presupuesto de 2021 “ la vista de las últimas sentencias del Juzgado de lo social y contencioso administrativo reconociendo, diferencias salariales por funciones de superior categoría a un número considerable de empleados públicos y del consiguiente coste económico que está suponiendo para la Corporación, se elabore **la relación de puestos de trabajo que es fundamental para que la ordenación del personal sea acorde a las necesidades de los servicios**”.

Destacar que las sentencias tanto en lo social como en lo contencioso administrativo al reconocer funciones de superior categoría, reconoce que estas funciones se ha realizado en el pasado y obliga a la administración a seguir abonando la diferencia salarial de estas funciones mientras se sigan realizando dichas funciones.

De estas “plazas ocupadas” por sentencia, un número considerable de las mismas no aparecen en la plantilla de plazas del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife presupuesto 2022, pero la realidad es que están ocupadas y presupuestadas y sus funciones que se perpetúan en el tiempo, convirtiéndose en habituales e imprescindible.

Tenemos la convicción de que algunas de estas sentencias, que se llevan produciendo con anterioridad a 2020, cuyas plazas siguen ocupadas, presupuestadas, pueden dar derecho así como afectarles la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la *reducción* de la *temporalidad* en el empleo público.



7.- LA PLANTILLA

7.1 Si bien en el informe sobre borrador del presupuesto referente al capítulo I del año 2022 del Ayuntamiento de Arrecife, Informe de RR HH nº 2022-0058 de 01/02/2022 establece que “se produce un **incremento de tres efectivo**”, no concuerda el incremento con el nº de plazas que hay en la Plantilla de 2022, en relación con las establecidas en la plantilla de 2021 .

Personal Funcionario:

Plantilla 2021 nº de plazas 199

Plantilla 2022 nº de plazas 201

Personal Laboral

Plantilla 2021 nº de plazas 229

Plantilla 2022 nº de plazas 231

Total plantilla 2021 nº de plazas 428

Total Plantilla 2022 nº de plazas 432

En total la plantilla incrementa en 4 plazas el presupuesto referente al capítulo I del año 2022 del Ayuntamiento de Arrecife y no en tres como se expone en el informe.

7.3 No refleja la realidad actual

Es evidente que la plantilla de plazas y el anexo de personal del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife presupuesto 2022, se presenta como verdadero, real, actualizada, sin embargo si por algo destaca es por no reflejar la realidad, de la plantilla de plazas del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife en el año 2022.

Como ejemplo, situaciones que se dan tanto en la plantilla como en el anexo de personal del Ayuntamiento de Arrecife para 2022 :

Personal Laboral:

Auxiliar de control:

La plaza de auxiliar de control, plaza reservada a personas con discapacidad no se refleja en la Plantilla y Anexo de personal del Ayuntamiento de Arrecife para 2022. Siendo necesario al ser una plaza reservada y convocada como auxiliar de control, por su especificidad deberá aparecer en la Plantilla y Anexo de personal del Ayuntamiento de Arrecife para 2022, pues sus funciones y características de la plaza son diferentes a un auxiliar administrativo.

Auxiliar ayuda a domicilio:

Grupo V

Plazas: 9

Ocupadas: Personal fijos 6, indefinido no fijo 1, temporal 2.

Todas las plazas de auxiliar ayuda a domicilio, un servicio externalizado en 2017, siguen reflejadas tanto en la Plantilla como en el Anexo de Personal del Ayuntamiento de Arrecife para 2022 con la categoría de auxiliar ayuda a domicilio, sin embargo las compañeras y compañero en la actualidad no están realizando esas funciones, en realidad están ocupando plazas, presupuestadas pero no reflejadas en la Plantilla de Personal desde hace 5 años de forma ininterrumpida con funciones de subalterno/a. en el mismo grupo profesional y en algunos casos, en concreto de auxiliares administrativos.

Técnico de Gestión:

Grupo II

Lab2_1173 (indefinido no fijo).

Mediante sentencia judicial 000929/2017 del TSJC Sala de lo Social (de la cual es concedora la propia administración) se reconoce que la plaza ocupada no corresponde a las funciones de Grupo profesional II, la plaza Técnico de Archivo, en el Presupuesto del 2015, se encuentra vacante y presupuestada, encuadrada en la subescala técnica grupo I tal y como reconoce la sentencia.

Como conclusión la plaza ocupada de Técnico de Gestión. Grupo II, Lab_1173 (indefinido no fijo), establecida en la Plantilla y en el Anexo de Personal del Ayuntamiento de Arrecife para 2022, no se ajusta a la realidad. Las tareas y funciones que tiene la plaza corresponden al Grupo I (Técnico de Archivo) las cuales se vienen desarrollando de forma ininterrumpida al menos desde 2015, estando presupuestada al seguir abonando mensualmente las cantidades correspondientes al Grupo I. De esta situación en concedora la administración mediante la sentencia judicial 000929/2017 del TSJC Sala de lo Social del año 2017.

Fosero:

Grupo 5

Lab5_1042 (Temporal).

Otro ejemplo esta plaza no se corresponde con la realidad, en la actualidad tiene funciones y tareas de operario de servicios encuadrado en el mismo grupo.

Administrativo Conductor

Grupo 4

Lab4_1005

En la Plantilla y en el Anexo de Personal del Ayuntamiento de Arrecife para 2022, la plaza está presupuestada y ocupada por personal laboral temporal, esta no se corresponde con la realidad pues se encuentra ocupada por personal laboral fijo.

En situaciones similares se encuentran las siguientes Plazas:

Personal Laboral:

Coordinadora de Deportes Lab4_1144

Animador sociocultural lab4_1164

Peón: lab5_ 1166, lab5_ 1162, lab5-1431

Educadora social lab2_ 1199

Auxiliar administrativo lab4_ 1204, lab4_ 1233, lab4_ 1266, lab4-1268,

Conductor transporte público: lab4_ 1249

Subalterno: lab5_ 1251

Animadora Sociocultural lab4-1273

Ayudante: lab5-1309

Oficial gruista en la plantilla aparece como fijo y es temporal o indefinido no fijo.

Personal Funcionario.

Auxiliar de gestión Func2-1050, Func2-1027

8.- PLANES DE PENSIONES DE EMPLEO

La Previsión Social Complementaria, como desarrollo del modelo de protección social configurado en el del Artículo 41 de la Constitución Española, y que por consenso social y político se firmó el Pacto de Toledo en 1995, una de sus medidas recomendaba “abordar la previsión social complementaria”. Asimismo, la Directiva 2003/41/CE de la Unión Europea considera que los planes de pensiones de empleo será un complemento importante, colaborando con el objetivo de mejorar el modelo social europeo.

El objetivo de este fondo público de pensiones para con los de las Empleadas y Empleados Públicos del Ayuntamiento de Arrecife es una forma también de extender el sistema de ahorro en los niveles de la Administración que muestran escasos niveles de cobertura de sus trabajadores. Se trata principalmente de un 80% de las entidades locales no cuenta con planes de empleo y jubilación para sus Empleadas y Empleados Públicos.

La disposición final primera del Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, establece que las Administraciones Públicas podrán promover planes de pensiones de empleo y realizar aportaciones. Esta regulación fue completada en 2004 (RD 304/2004 de 20 de febrero) con un reglamento, tomando como referencia la experiencia en el ámbito de la Unión Europea.

Los planes de pensiones volvieron a habilitarse en 2018 y ahora, se da la circunstancia de que el Pacto de Toledo incluye entre sus recomendaciones la necesidad de impulsar estos planes de pensiones, sustentados en el marco de negociación colectiva. Además, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia también incluye a los sistemas complementarios de pensiones en el marco de las inversiones y reformas.

Para cumplir este propósito, el instrumento más adecuado es la negociación y adopción de nuevos compromisos a través de los planes de pensiones de Empleo, figura incentivada fiscalmente y que permite enriquecer los contenidos de negociación colectiva, incorporando ventajas para las partes y que, además, resultan de interés general: las masas de ahorro líquido son un componente fundamental para la generación de inversión productiva y por tanto de empleo y riqueza social.

POR LO QUE RESPECTA A LOS CONCRETOS MOTIVOS DE RECLAMACIÓN / IMPUGNACIÓN JUNTO CON LOS DE LAS CONSIDERACIONES SE CENTRA EN:

PRIMERA:

Conforme al punto primero de la exposición de motivos sobre reclamaciones / alegaciones al acuerdo plenario respecto al presupuesto general del Ayuntamiento de Arrecife para 2022, se abone la cantidad adeudada.

La cantidad que se reclama es la siguiente:

Meses	Clase	Delegados/as 12€/mes	€ Total mes	€ 12 meses
Enero	funcionarios	3	36	432
Diciembre	laborales	13	156	2028
Cantidad reclamada total				2460€

Ante lo expuesto es por lo que esta parte se ve abocado a instar este proceder y solicitar que se cumpla con lo acordado en el convenio y el acuerdo de funcionarios y lo notificado por parte de la Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife para que se proceda al pago de la cantidad reclamada.

SEGUNDA:

Que se cumpla y ejecute la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia; Sala de lo Contencioso Administrativo (sección Primera) Procedimiento ordinario nº 0000441/2017 y se proceda a la obligación de negociación del capítulo I de la Plantilla y en el Anexo de Personal del Ayuntamiento de Arrecife para 2022.

La Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, mediante recurso de casación nº 600/2020, que estableció " Visto el recurso de casación preparado por la representación procesal del Ayuntamiento de Arrecife contra la sentencia de fecha 3 de septiembre de 2019 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sede de Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el procedimiento ordinario núm. 441/2017, por la Sección de Admisión de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo se acuerda su inadmisión a trámite, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90.4.b) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa". Por lo que la sentencia es firme DONDE SE OBLIGA A LA NEGOCIACIÓN DEL CAPÍTULO I DE PRESUPUESTO. El Tribunal Superior de Justicia; Sala de lo Contencioso Administrativo (sección Primera) Procedimiento ordinario nº 0000441/2017, emitió resolución de Sentencia 000540/2019 por la que estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el sindicato que represento "FEDERACIÓN DE EMPLEADOS Y EMPLEADAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES", contra el Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Arrecife en sesión celebrada el día 22 de julio de 2017, en el particular en que aprueba definitivamente la plantilla de su personal para 2017; acto que anuló por ser contrario a

Derecho, con las consecuencias de toda índole legalmente inherentes a este pronunciamiento por falta de negociación.

TERCERA:

Se vuelva a convocar la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Arrecife conforme a lo estipulado en el Reglamento de Composición y Funcionamiento de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, de fecha 19 de julio de 2010, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 129, miércoles 6 de octubre de 2010 y además de la Negociación de la Plantilla y el Anexo de Personal del Ayuntamiento de Arrecife para 2022, se incluya en el orden del día los puntos: Calendario laboral de 2022 y acuerdo que proceda sobre mediación teletrabajo en el Ayuntamiento de Arrecife.

CUARTA:

Conforme al punto cuarto de la exposición de motivos 4.- Diferencia salarial.

El convenio del Personal Laboral establece en su Artículo 29.- RETRIBUCIONES BÁSICAS: *“Las retribuciones de los trabajadores del Ayuntamiento de Arrecife serán las siguientes: Salario Base. - La cuantía del salario base de los trabajadores del Ayuntamiento de Arrecife son las que se fijen, para los funcionarios de Administración Local, para cada uno de los Grupos I, II, III, IV y V a que se refiere el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de Agosto, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año correspondiente.”*

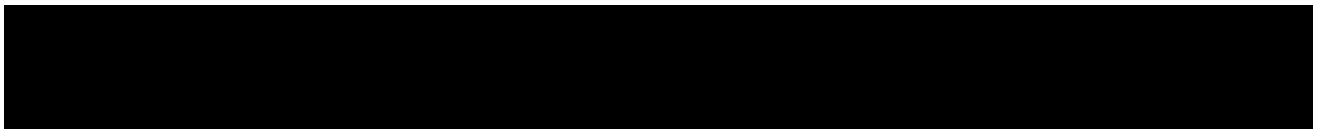
En este sentido en el anexo de personal del Ayuntamiento de Arrecife presupuesto 2022 se aprecian diferencias en todos los grupos profesionales entre las retribuciones básicas del Personal Laboral respecto del Personal Funcionario, por lo que en este punto la reclamación / alegación al acuerdo plenario respecto al presupuesto general del Ayuntamiento de Arrecife para 2022, se solicita se corrijan y se equiparen las diferencias salariales expuestas de todo el personal laboral respecto del personal funcionario.

QUINTA:

Conforme al punto quinto de la exposición de motivos sobre reclamaciones / alegaciones al acuerdo plenario respecto al presupuesto general del Ayuntamiento de Arrecife para 2022, se cree una plaza de técnico superior en recursos humanos.

SEXTA:

Conforme al punto séptimo de la exposición de motivos sobre reclamaciones / alegaciones al acuerdo plenario respecto al presupuesto general del Ayuntamiento de Arrecife para 2022.



Se solicita se informe y establezca el número de plazas reales del Ayuntamiento de Arrecife de personal funcionario, y laboral, al no coincidir el incremento de efectivos reflejados en el informe técnico de 2022 en relación a la plantilla y anexo de personal, con respecto a la plantilla y anexo de personal de 2021.

El número de plazas total:

Plantilla 2021 nº de plazas 428

Plantilla 2022 nº de plazas 432

El informe que consta en el expediente nº.: 32909/2021. **Procedimiento:** Presupuesto Municipal General del ejercicio 2022. **Asunto: Informe sobre borrador de presupuesto referente al capítulo personal (Capítulo I) del año 2022 del Ayuntamiento de Arrecife.**

Sobre el asunto de referencia, los servicios de RRHH dicen que se produce un **incremento de tres efectivo** y los números dan cuatro.

SÉPTIMA:

Con la finalidad de conocer las plazas afectas por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la *reducción* de la *temporalidad* en el empleo público, se solicita se elabore un informe técnico - jurídico de cada una de las plazas afectadas para conocer antes de la aprobación y publicación de la OPE, la clases de personal funcionario o laboral que la ocupa y la situación actual de la misma entre otros aspectos para dar seguridad jurídica a todo el procedimiento que debe llevarse y evitar el mayor número de impugnaciones, y que en la impugnación ante los tribunales se pidan medidas cautelares que puedan paralizar la OPE.

OCTAVA:

Los planes de pensiones volvieron a habilitarse en 2018 y ahora, se da la circunstancia de que el Pacto de Toledo incluye entre sus recomendaciones la necesidad de impulsar estos planes de pensiones, sustentados en el marco de negociación colectiva. Además, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia también incluye a los sistemas complementarios de pensiones en el marco de las inversiones y reformas. Por todo ello, UGT solicita que se de las instrucciones para que se destine una partida del 0,20% de la masa salarial para la creación de un plan de pensiones para todas y todos los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Arrecife y esté sustentado en el marco de negociación colectiva.

NOVENA:

Es evidente que la plantilla de plazas y el anexo de personal del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife presupuesto 2022, no refleja la realidad, de la plantilla de plazas del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife en el año 2022, por lo que se solicita se corrijan las situación expuestas y las que pudieran existir en esta reclamación en la consideración al punto 7 (7.3.) para adaptar tanto la plantilla como el anexo de personal a la realidad de 2022.

Se tenga por presentado esta reclamación, alegación se admitida y en su virtud, como está mal elaborado el capítulo I de los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Arrecife para 2022, existiendo una deuda con la UGT de 2460€, no habiendo sido negociado, existiendo errores en las retribuciones básicas del personal laboral, al no coincidir el incremento de efectivos reflejados en el informe técnico de 2022 en relación a la plantilla y anexo de personal, con respecto a la plantilla y anexo de personal de 2021, no reflejando la realidad de las plazas, ante la falta de previsión de creación de plazas en 2022, entre otras causas; se solicita la retirada del Capítulo I del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2017, una nueva redacción y elaboración y su correspondiente negociación mediante la convocatoria de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Arrecife.

DOCUMENTO FIRMADO CON CERTIFICADO DIGITAL

